Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Granollers
Calle Josep Umbert, 124, planta 4a - Granollers - C.P.: 08402

TEL.: 936934585
FAX: 936934582
EMAIL:instancia3.granollers@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0731000006038325
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Granollers
Concepto: 0731000006038325

N.I.G.: 0809642120258064361

Ejecución hipotecaria 383/2025 -1

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Parte demandante/ejecutante: HESTIA PHOENIX SARL Procurador/a: Alvaro Cots Duran Abogado/a:	Parte demandada/ejecutada: Miguel Angel Navarro Perez, Antonia Carmen Suarez Martinez Procurador/a: Abogado/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Rosa Maria Sanchez Marquez , Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Granollers.

Al/ A la REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 1 DE GRANOLLERS hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 383/2025 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de HESTIA PHOENIX SARL con CIF extr. LU35394884 domiciliado en Calle EDWARD STEICHEN 2, L-2540, 1855 - LUXEMBURGO contra Miguel Angel Navarro Perez con DNI 52152135A, Antonia Carmen Suarez Martinez con DNI 52147338J domiciliado en Calle Ramon Berenguer Iii 23, ESC 1, PLANTA 3, PTA A, 08401 - Granollers, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 21.309,09 € más 6.392,72 € de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

.- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: TD3RGZJ0M5XUVWZ9K8JPOY79CZZOWRL
Data i hora 04/12/2025 13:50
Signat per Sanchez Marquez, Rosa Maria;

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:
CL RAMON BERENGUER III 23 1 3 A GRANOLLERS, 08401, Barcelona
Escritura de HIPOTECA , de fecha 1997-01-14, otorgada ante el Notario D./Dª MARIA ANGELES VIDAL DAVYDOFF, bajo el número 75 de su protocolo. - Finca registral nº 11443 de, GRANOLLERS, inscrita en el Registro de la Propiedad de GRANOLLERS - 1.

En Granollers, a 4 de diciembre de 2025.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 1 DE GRANOLLERS
Avenida Sant Esteve 88 bajos 08402 Granollers Barcelona

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: TD3RGZJ0M5XUVWZ9K8JPOY79CZZOWRL
Data i hora 04/12/2025 13:50	Signat per Sanchez Marquez, Rosa Maria;

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE GRANOLLERS - 1
Avinguda Sant Esteve, 88 baixos.
08402 Granollers
Tel: 938792475 - Fax: 938702402
granollers1@registrodelapropiedad.org

Alvaro de Lanzas López, Registrador del Registro de la Propiedad de Granollers-1, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Este folio forma parte de la Escritura número 2544/2025 del protocolo de Madrid, Don Manuel Richi Alberti.

INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 05/06/2025, PENDIENTE DE LIQUIDAR 05/06/2025, SUSPENDIDA CALIFICACIÓN 06/06/2025, APORTADA DOCUMENTACIÓN 18/07/2025, APORTADA DOCUMENTACIÓN 07/08/2025

Calificado el precedente documento dentro de plazo conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria y preceptos concordantes y examinados los antecedentes del Registro, el Registrador que suscribe, previo traslado a folio real en soporte electrónico del/los historial/les jurídico/s de la/s finca/s que ahora se dirá/n, ha procedido a la inscripción del derecho de novación/ampliación de hipoteca de la finca número **34534,** -Código Registral Único **08117000020760-,** inscripción **11ª,** mediante la cual ha sido cedida la inscripción 9ª; y la finca número **11443,** -Código Registral Único **08117000064207-,** inscripción **8ª**, en la fecha consignada al pie de la presente nota, mediante la cual ha sido cedida la inscripción 5ª, transmitida por la 6ª, por la que se inscribió un derecho de hipoteca a favor de la entidad **"HESTIA PHOENIX SÀRL"**.

Acreditada la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por vía telemática, según comprobante que se acompaña.

De conformidad con el artº. 51, 6º del Reglamento Hipotecario, se hace constar que no han tenido acceso al Registro aquellas cláusulas que carecen de trascendencia real.

Al margen de la inscripción practicada se ha extendido una nota de afección fiscal por plazo de cinco años.

Los asientos practicados se encuentran desde su fecha bajo la salvaguarda de los Tribunales de Justicia (art. 1.3 de la Ley Hipotecaria), y protegido por los principios configuradores del sistema de publicidad registral establecidos en los artículos 17, 20, 32, 34 a 38 y 41 de la Ley Hipotecaria, siempre que se den los supuestos a que dichos preceptos se refieren.

En cumplimiento de los Artículos 15 y 136.5c) de la Llei 18/2007 del 28 de Diciembre, del Dret a l'Habitatge, se ha hecho constar por nota al margen que el municipio donde radica la indicada finca se halla definido por el Anexo de la Llei 4/2016 de 23 de Diciembre, de mesures de protecció del Dret a l'Habitatge de les persones en risc d'exclusió social, como área de demanda residencial fuerte y acreditada.

Se han cancelado por caducidad las siguientes cargas: varias notas de índole fiscal y anotación de embargo.

Se acompaña la certificación prevista en el referido artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria.

- Honorarios según minuta adjunta.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la

elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

REGISTRE DE LA PROPIETAT NÚMERO 1 - GRANOLLERS - ALVARO DE LANZAS LÓPEZ

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ALVARO DE LANZAS LÓPEZ registrador/a titular de REGISTRE DE LA PROPIETAT NÚMERO 1 DE GRANOLLERS a día veintiocho de agosto del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 20811708333E7DF9

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 20811708333E7DF9

Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ALVARO DE LANZAS LÓPEZ

Registrador/a de la Propiedad titular de GRANOLLERS 1

Avinguda Sant Esteve, 88 baixos
08402 - GRANOLLERS (B)
Teléfono: 938792475
Fax: 938702402
Correo electrónico: granollers1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

GRUPO BC DE ASESORIA HIPOTECARIA

con DNI/CIF: B81207078

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Soy autoridad en el ejercicio legítimo de las funciones que tengo atribuidas.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF08117000064207-0811741576**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

ALVARO DE LANZAS LOPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GRANOLLERS N° 1, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en el precedente mandamiento, HE EXAMINADO los libros del archivo a mi cargo de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO: Que la finca registral número **11443 DE GRANOLLERS** con Código Registral Único -CRU- **08117000064207**, viene descrita en su inscripción 8ª, obrante a folio digital, en los términos siguientes: **URBANA. NUMERO DIEZ. VIVIENDA** situada en el piso tercero, puerta A de la casa sita en Granollers, en la calle Berenguer III, número 23, con acceso desde la vía pública a través del vestíbulo y escalera del edificio. Ocupa una superficie de cincuenta y dos metros, cuarenta decímetros cuadrados, distribuidos en recibidor, comedor-estar, cocina, lavadero, aseo y tres dormitorios. LINDA: al frente, rellano de la escalera; derecha entrando, patio de luces y finca de Inmogra, S.A.; izquierda, con vivienda puerta B de la misma planta; y fondo, con calle de situación. Se le asigna un coeficiente de seis enteros, noventa centésimas por ciento.

En cumplimiento de los Artículos 15 y 136.5 c) de la Llei 18/2007 del 28 de diciembre, del Dret de l'Habitatge, se hace constar que el municipio donde radica esta finca se halla definido por el Anexo de la Llei 4/2016 de 23 de diciembre, de mesures de protecció del Dret a l'Habitatge de les persones en risc d'exclusió social, como área de demanda residencial fuerte acreditada.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita, por mitades indivisas, a favor de los consortes Don **MIGUEL ANGEL NAVARRO PÉREZ** y doña **ANTONIA CARMEN SUAREZ MARTÍNEZ**, domiciliados en Granollers, calle Berenguer III, 23, 3°, A, quienes la adquirieron por título de **compraventa**, en virtud de escritura autorizada el día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, por la Notario de Granollers, Doña María Angeles Vidal Davydoff, causando la **inscripción 4ª** de dicha finca número 11.443, al folio 103 del tomo 2.349 del Archivo, libro 656 de esta ciudad, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y siete, cuyo asiento es el **VIGENTE**

TERCERO: Que la finca de que se certifica se halla afecta a las **CARGAS** o gravámenes siguientes:

-------- A una **HIPOTECA** a favor de la entidad **"HESTIA PHOENIX SÀRL"**, constituida por los consortes don Miguel Angel Navarro Pérez y doña Antonia Carmen Suarez Martínez a favor de la **"Caixa d'Estalvis de Catalunya"** mediante escritura otorgada en Granollers, a catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, ante la Notario doña María Angeles Vidal Davydoff, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito que dicha Caja

concedió a los citados consortes, hasta un máximo de cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve euros siete céntimos de euro en concepto de límite de crédito; más un máximo de tres mil ciento veinte euros y cuarenta y cinco céntimos de euro por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses, y de la cantidad máxima de once mil quinientos veintinueve euros y ochenta y dos céntimos de euro por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta; y de la suma de cinco mil doscientos ochenta y ocho euros y noventa y un céntimos de euro para costas y gastos; terminando el plazo improrrogable durante el cual podrá el acreditado solicitar nuevas disposiciones, el día treinta y uno de enero de dos mil veintisiete; se pactó que el tipo de interés inicial sería del cinco enteros y noventa centésimas por ciento, estableciéndose, a efectos meramente hipotecarios, respecto a terceros, que el tipo de interés que resulte por aplicación de la cláusula no podrá superar en más de cinco puntos el inicialmente pactado; fijó parte deudora como domicilio para hacer los requerimientos, notificaciones y citaciones, el de la propia finca hipotecada; se **TASÓ** la finca que nos ocupa en la cantidad correspondiente al doble del límite del crédito concedido; según todo ello resulta de la **inscripción 5ª**, de dicha finca número 11.443, al folio 103 del tomo 2.349 del Archivo, libro 656 de Granollers, de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- En virtud del **proceso de segregación** de los negocios bancarios de las cajas integrantes del SIP a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., y mediante una acta otorgada en Málaga, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno, ante la Notario doña Silvia Tejuca García, protocolo 3507, el relacionado crédito hipotecario ha quedado inscrito a favor del citado **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.**, según así resulta de la **inscripción 6ª** de dicha finca, al folio 106 del tomo 2.349 del Archivo, libro 656 de esta ciudad, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

El crédito hipotecario a que se refiere la inscripción 5ª, transmitida por la 6ª, a favor de la entidad "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", ha sido **CEDIDO** a favor de la compañía mercantil **"HESTIA PHOENIX, S.À.R.L."**, en virtud de escritura otorgada por el Notario de Madrid Don Manuel Richi Alberti, el día cuatro de junio de dos mil veinticinco, subsanado en virtud de diligencia extendida al pie de la misma por el propio Notario autorizante señor Richi, el día once de junio de dos mil veinticinco; según así resulta de la **inscripción 8ª** de la finca número 11443, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco, obrante a folio digital.

B.-------- Con la **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor del **AJUNTAMENT DE GRANOLLERS**, en reclamación de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS de principal, más el recargo de apremio del veinte por ciento provocado por la morosidad en el pago de ciento sesenta y seis euros y setenta y ocho céntimos de euros, más los intereses de demora de importe veintisiete euros y sesenta y cinco céntimos de euros, y cuatrocientos treinta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos presupuestados para costas y otras responsabilidades que se acumulen en el expediente, que en total son MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS; motivada por mandamiento de la Recaudación Municipal de l'Ajuntament de Granollers, expedido el día seis de noviembre del año dos mil veintitrés, en virtud de expediente administrativo de apremio número 184174 contra los señores don Miguel Angel Navarro Perez y doña Antonia Carmen Suarez Martínez; según resulta de la **Anotación letra A** de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro al folio 107 del tomo 2.349 del Archivo, Libro 656 de Granollers.

ES DE ADVERTIR que, por su procedencia, la finca que nos ocupa está sujeta a las normas o estatutos de la comunidad de propietarios de que forma parte; según así resulta de la inscripción 2ª del total inmueble, finca registral 9.717, obrante al folio 107, del tomo 730 del Archivo, libro 111 de Granollers, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

CUARTO: CERTIFICO que la citada inscripción de hipoteca a que se refiere el precedente mandamiento a favor de la entidad "HESTIA PHOENIX, S.À.R.L.", o sea, la inscripción 5ª, transmitida por la 6ª y cedida por la 8ª, se halla subsistente y sin cancelar.

---------- **Se practica** por correo certificado, con acuse de recibo, las notificaciones a que se refieren los arts. 688 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; al **Excm Ajuntament de Granollers** -por la anotación de embargo letra A; en el domicilio que de los mismos consta en el Registro

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES

A las once horas y un minuto de hoy, "Freecoco, S.L." presenta un mandamiento recibido telemáticamente, expedido el cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE GRANOLLERS, en el que se tramita proceso de Ejecución Hipotecaria 383/2025, a instancia de HESTIA PHOENIX SÀRL contra MIGUEL ANGEL NAVARRO PÉREZ y ANTONIA CARMEN SUAREZ MARTÍNEZ, y en el que se ordena se expida certificación, de conformidad con el art. 688 LEC, de la finca 11443 de Granollers

ADVERTENCIA: Los datos consignados anteriormente se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Y **PARA QUE CONSTE**, expido esta certificación, que firmo electrónicamente en Granollers el día de hoy.-

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo

que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

REGISTRE DE L'ALVARO

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ALVARO DE LANZAS LÓPEZ registrador/a titular de REGISTRE DE LA PROPIETAT NÚMERO 1 DE GRANOLLERS a día veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 20811727E235141E

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).